Resolución Nro. 392
(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

EL ALCALDE DE PUERTO ASÍS (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, las conferidas mediante el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 150 de 2023: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, DE SUPERVISION E INTERVENTORIA, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", Decreto Municipal 108 de 2025; así como aquellas que las modifiquen adicionen o complementen y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone sobre los fines que deben perseguir las entidades del estado mediante sus servidores públicos, así:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

SEGUNDO: El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 faculta al Alcalde para adelantar licitaciones y para celebrar contratos estatales, en el siguiente sentido:

"(...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co

Resolución Nro. 392
(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades (...)".

TERCERO: El numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994: "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" respecto a las atribuciones del alcalde, dispone:

"(...) Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

CUARTO: Por otra parte, el numeral 7 del mismo artículo, prescribe:

"Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración".

QUINTO: El artículo 132 del Decreto 1333 de 1986 "por el cual se expide el Código de Régimen Municipal" contempla las atribuciones del Alcalde, dentro de las cuales se trae a colación las del numeral 6 y 9, así:

"(...) Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones

(...)

Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales (...)"

SEXTO: La Corte Constitucional de Colombia, mediante Sentencia C-101-96, señaló: "(...) El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto (...)".

SÉPTIMO: Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co

Resolución Nro. 392
(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

subasta inversa nro. SASI-014-2025, el cual tiene por objeto: "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO".

OCTAVO: Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados del presente proceso de selección, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2025000222 de 03 de marzo de 2025, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS** ($348.662.616) **M/CTE**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOVENO: Que, dando cumplimiento a los objetivos, fines esenciales del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y de los bienes a adquirir, se ajustan a bienes y servicios de características técnicas uniformes y patrones de desempeño y calidad iguales o similares; que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición; por consiguiente la entidad consideró pertinente adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, vigentes.

DÉCIMO: Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales pueden identificarse en el SECOP II-PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN: www.colombiacompra.gov.co; proceso de selección identificado: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. SASI-014-2025.

DÉCIMOPRIMERO: El señor Alcalde de Puerto Asís (E), en virtud de lo dispuesto en la referida normatividad tiene competencia y está facultado para ordenar la publicación, apertura, y adjudicación derivada de procesos de selección, a fin de adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso y suscribir el contrato derivado del mismo.

DÉCIMOSEGUNDO: El veintinueve (29) de mayo de 2025, se publicó en la Plataforma SECOP II el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por el término de cinco (05) días, hábiles, y, se puso a disposición de los interesados los estudios y

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co

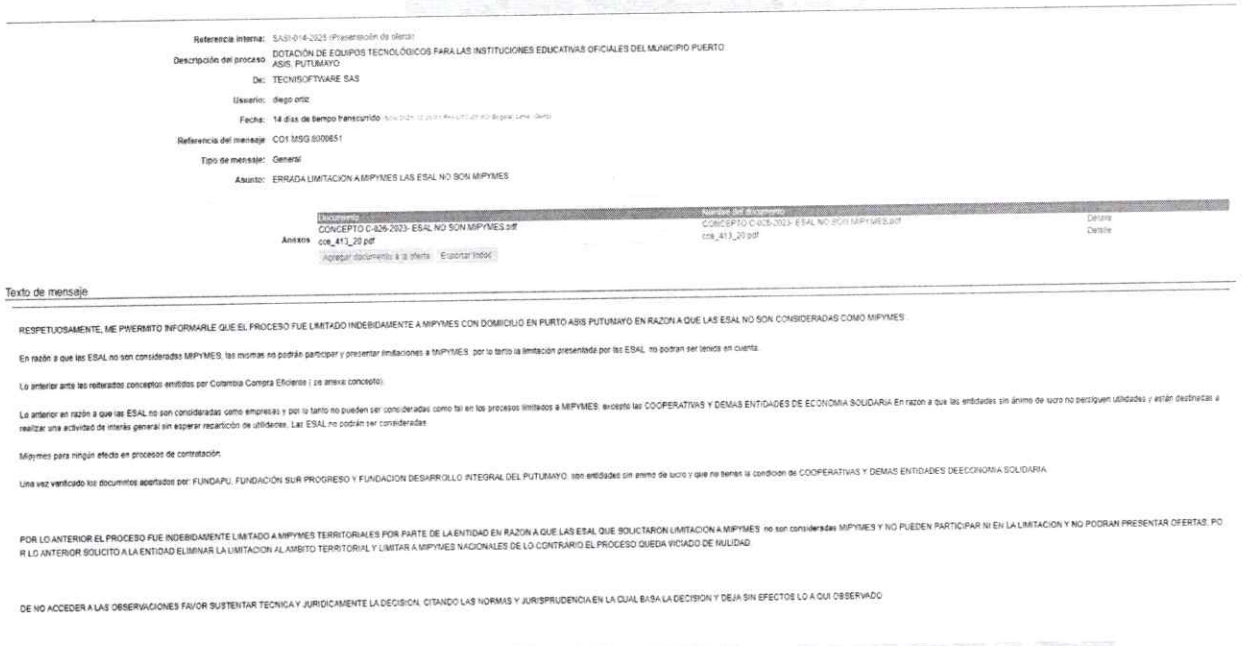
Resolución Nro. 392
(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

documentos previos para que los posibles proponentes lo consultaran y presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

DÉCIMOTERCERO: El nueve (09) de junio de 2025, se publicaron los documentos definitivos del proceso.

DÉCIMOCUARTO: Durante la publicación de los documentos del proceso y de acuerdo con su cronograma se presentaron observaciones:



Referencia interna: SASI-014-2025 (Presentación de ofertas)
Descripción del proceso: DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.
De: TECNISOFTWARE SAS
Usuario: diego ortiz
Fecha: 14 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.600651
Tipo de mensaje: General
Asunto: ERRADA LIMITACION A MIPYMES LAS ESAL NO SON MIPYMES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CONCEPTO C-026-2023- ESAL NO SON MIPYMES.pdf	CONCEPTO C-026-2023- ESAL NO SON MIPYMES.pdf	Detalle
cce_413_20.pdf	cce_413_20.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar índice

Texto de mensaje

RESPETUOSAMENTE, ME PWERMITO INFORMARLE QUE EL PROCESO FUE LIMITADO INDEBIDAMENTE A MIPYMES CON DOMICILIO EN PUERTO ASIS PUTUMAYO EN RAZON A QUE LAS ESAL NO SON CONSIDERADAS COMO MIPYMES

En razón a que las ESAL no son consideradas MIPYMES, las mismas no podrán participar y presentar limitaciones a MIPYMES, por lo tanto la limitación presentada por las ESAL no podran ser tenida en cuenta.

Lo anterior ante las reiterados conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente (se anexa concepto).

Lo anterior en razón a que las ESAL no son consideradas como empresas y por lo tanto no pueden ser consideradas como tal en los procesos limitados a MIPYMES: excepto las COOPERATIVAS Y DEMAS ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA En razon a que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen utilidades y están destinadas a realizar una actividad de interés general sin esperar recaptación de utilidades. Las ESAL no podrán ser consideradas

Mipymes para ningún efecto en procesos de contratación.

Una vez verificado los documntos aportados por: FUNDAPU, FUNDACIÓN SUR PROGRESO Y FUNDACION DESARROLLO INTEGRAL DEL PUTUMAYO, son entidades sin animo de lucro y que no tienen la condicion de COOPERATIVAS Y DEMAS ENTIDADES DEECONOMIA SOLIDARIA

POR LO ANTERIOR EL PROCESO FUE INDEBIDAMENTE LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES POR PARTE DE LA ENTIDAD EN RAZON A QUE LAS ESAL QUE SOLICTARON LIMITACION A MIPYMES no son consideradas MIPYMES Y NO PUEDEN PARTICIPAR NI EN LA LIMITACION Y NO PODRAN PRESENTAR OFERTAS, PO R LO ANTERIOR SOLICITO A LA ENTIDAD ELIMINAR LA LIMITACION AL AMBITO TERRITORIAL Y LIMITAR A MIPYMES NACIONALES DE LO CONTRARIO EL PROCESO QUEDA VICIADO DE NULIDAD

DE NO ACCEDER A LAS OBSERVACIONES FAVOR SUSTENTAR TECNICA Y JURIDICAMENTE LA DECISICA, CITANDO LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA EN LA CUAL BASA LA DECISION Y DEJA SIN EFECTOS LO A QUI OBSERVADO

La entidad, por medio de formulario de preguntas y respuestas procedió a responder, dentro del término oportuno, así:

"(...) La Entidad Estatal, respetuosamente, no acoge su observación con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co

Resolución Nro. 392
(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

PRIMERO: El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Lo cual conllevó a la modificación del contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 contiene los requisitos para las convocatorias limitadas a MIPYME. Su parágrafo dispone:

"(...) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (...)".

Bajo ese entendido existen fundaciones, ESAL, así como cooperativas, las cuales de acuerdo a su actividad económica basadas en desarrollo económico y social, se clasifican como entidades de economía solidaria.

TERCERO: Una de las formas para la acreditación de condición de entidades de economía solidaria es a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio.

Así pues, la entidad identificó en la primera parte de los certificados de: FUNDAPU, FUNDACIÓN SUR PROGRESO Y FUNDACION DESARROLLO INTEGRAL DEL PUTUMAYO la condición, en comento.

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co

Resolución Nro. 392

(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FUNDACION SUR PROGRESO

Fecha expedición: 2025/05/23 - 00:25:15 **** **Recibo No.** S000775963 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250523-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7ugntVd9Up

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economia Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION SUR PROGRESO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900756101-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : PUERTO ASIS

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FUNDACION DESARROLLO INTEGRAL DEL PUTUMAYO

Fecha expedición: 2025/05/29 - 08:46:34 **** **Recibo No.** S000776623 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250529-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN DAZxxtRPRN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economia Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION DESARROLLO INTEGRAL DEL PUTUMAYO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901362883-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : PUERTO ASIS

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co

Resolución Nro. 392
(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FUNDACIÓN AVANZA PUTUMAYO

Fecha expedición: 2025/05/12 - 09:34:56 **** **Recibo No.** S000774452 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250512-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN kYtv86Chg8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN AVANZA PUTUMAYO
SIGLA: FUNDAPU
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901392658-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : PUERTO ASIS

Agradecemos su comprensión:


Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-014-2025 (Preparación de oferta)
Descripción del proceso: DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
De: MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO
Usuario: LUISA MARIA BOLAÑOS GOMEZ
Fecha: 11 días de tiempo transcurrido
Para:
Referencia del mensaje: CO1.MSG.802139
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: ERRADA LIMITACION A MIPYMES LAS ESAL NO SON MIPYMES

Anexos: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS .pdf — Exportar todos — Nombre del documento: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS .pdf — Detalle

Texto de mensaje

RECIBA UN CORDIAL SALUDO

MEDIANTE EL DOC ADJUNTO SE RESPONDE SUS OBSERVACIONES AGRADECEMOS SU COMPRENSIÓN

DÉCIMOQUINTO: Mediante Resolución Nro. 332 de 09 de junio de 2025, expedida por el Ordenador de Gasto, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Nro. SASI-014-2025, en cita.

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co

Resolución Nro. 392
(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

En dicho acto administración se determinó que: en atención a que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación de MIPYME dentro del plazo establecido en el SECOP II, de acuerdo a la normatividad contractual vigente, necesarias, y, en razón a que se encuentran acreditados los requisitos establecidos para dicha limitación, incluyendo el objeto social, su calidad de MIPYME, y el tiempo de existencia de las mismas, se LIMITARÁ EL PRESENTE PROCESO A MIPYME NACIONAL, DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS.

DÉCIMOSEXTO: Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a publicación de los actos y documentos del proceso de selección en el SECOP II.

DÉCIMOSÉPTIMO: El dieciséis (16) de junio de 2025 hasta la hora señalada en el cronograma del proceso, se llevó a cabo el cierre del mismo y apertura de ofertas, presentándose tres (3) ofertas, correspondientes a **MICRONET S.A.S.**, con NIT. 815001055-6, representada legalmente por el señor: **DIEGO TRUJILLO BENITEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 16260038; **CONVIEST S.A.S.,** representada legamente por el señor: **LUIS GUILLERMO NAVAS MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80098271; **CONSORCIO SUR PROGRESO**, representado legalmente por la señora: JENCY NATHALY PALACIO BAYER, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1123314573. Empero, solamente, la última oferta corresponde a MIPYME, según información de los integrantes. En efecto, no hubo lugar a realizar presentación de lances.

DÉCIMOOCTAVO: El diecinueve (19) de junio de 2025 se publicó el informe de evaluación de la oferta del proceso, en referencia, en el SECOP II; dentro del cual se señaló los oferentes habilitados y no habilitados; al cual se le corrió traslado hasta el veintiuno (25) de junio de 2025, 18:46 horas, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
CONSORCIO SUR PROGRESO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co

Resolución Nro. 392
(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

DÉCIMONOVENO: Durante el traslado del informe de evaluación, mediante el cual se habilitó la única oferta presentada, no se presentaron observaciones.

VIGÉSIMO: El veintiséis (26) de junio de 2025, se dio apertura al sobre económico de la única oferta presentada en el proceso, MIPYME, correspondiente a **CONSORCIO SUR PROGRESO.** El cual fue verificado aritméticamente por el Comité Evaluador Económico. En consecuencia, no se identificaron errores o novedades; por ende, se estableció que el valor de la oferta económica de este oferente asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS** ($ 348.662.616,00) **MDA/CTE**.

VIGÉSIMOPRIMERO: Por otra parte, una vez realizada la verificación de causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones, se encuentra que no está inmerso en ninguna causal; y por lo tanto se habilitó y cumple con los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Así las cosas, se concluyó que solo una propuesta se encuentra habilitada para continuar en el proceso de subasta electrónica, en referencia. Sin embargo, no se realizó subasta y se adjudicará el contrato al oferente: CONSORCIO SUR PROGRESO, atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

> [...] Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
>
> 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
> 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
> 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
>
> **4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.**

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co

Resolución Nro. 392
(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En consecuencia, y en vista de que solo un proponente cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el comité evaluador, correspondiente, recomendó al señor Alcalde **ACEPTAR** la propuesta presentada por **CONSORCIO SUR PROGRESO**, representado legalmente por la señora: JENCY NATHALY PALACIO BAYER, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1123314573 de Puerto Asís, quien CUMPLE con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y todos los documentos precontractuales; además por constituirse en el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

VIGÉSIMOSEGUNDO: El trámite se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas aplicables, en concordancia con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

VIGÉSIMOTERCERO: El **MUNICIPIO PUERTO ASÍS** adjudicará el proceso y, por ende, el contrato, a la propuesta que cumpla con los requisitos técnicos, económicos, y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

VIGÉSIMOCUARTO: El Alcalde de Puerto Asís (E), acoge los informes de evaluación, definitivos, del comité evaluador del proceso en mención.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde de Puerto Asís (E),

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en Contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, el "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO" a **CONSORCIO SUR PROGRESO**, representado legalmente por la señora: JENCY NATHALY PALACIO BAYER, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1123314573, emitida en

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co

Resolución Nro. 392
(26 de junio 2025)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Nro. SASI-014-2025, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre del Municipio Puerto Asís, "DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

Puerto Asís, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS** ($ 348.662.616,00) **MDA/CTE.**

Parágrafo: El plazo para la ejecución del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y firma del acta de inicio.

Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el contratista, deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

SEGUNDO.-**ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II, en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co.

TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación en el SECOP y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

EUGÉNIA FRANCISCA ÁLVAREZ
Alcalde de Puerto Asís (E)
Decreto Municipal Nro. 108 de 2025

Proyectó: **LUISA MARÍA BOLAÑOS GÓMEZ**
Abogada de Apoyo
Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: **JULIANA MARCELA TREJOS CAICEDO**
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

Calle 10 - Cra 19 / Esquina - Barrio el Centro
alcaldía@puertoasis-putumayo-gov.co